



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós

RADICACIÓN:	2011-208
PROCESO:	CNCILIACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PATRICIA QUEVEDO VARGAS
DEMANDADO:	HUMBERTO PARRA QUEVEDO

En atención al memorial presentado por la parte demandante, por correo electrónico de este Despacho, donde manifiesta pagos atrasados por parte del demandado, se allega a lo actuado, se le indica a la actora que, si el demandado le adeuda mesadas alimentarias, debe instaurar demanda Ejecutiva de alimentos, direccionándola a este Despacho judicial con la relación de las cuotas adeudadas, mediante Apoderado Judicial o denuncia Penal por Inasistencia alimentaria.

Habiéndose suministrado nombre de la Entidad que realiza los pagos al demandado, teniendo en cuenta relación de Depósitos Judiciales, se DSIPONE:

.- Por Secretaria se sirva descontar de la mesada pensional por concepto de cuota alimentaria mensual la suma de \$216.666,00, dineros que se incrementaran de acuerdo al SMLV, los cuales serán consignados en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 6, a nombre de las partes en este proceso, Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320110020800
No CUENTA	410012033003 CASILLA #6
DEMANDANTE	PATRICIA QUEVEDO VARGAS CC# 26424856
DEMANDADO	HUMBERTO PARRA QUEVEDO CC# 12227808



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb658248f7f0c8ad90f9b419bf069d1599cd2e4e0da8383732a4ecfa6552cf63**

Documento generado en 17/05/2022 01:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>